

| PÓLIZA NO. | TIPO DE SEGURO / OBJETO ASEGURADO |
|------------|-----------------------------------|
| | |

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social:

DE INTERES PARA EL ASEGURADO

Cláusula Prelación: Los términos y condiciones establecidos en la presente especificación complementan lo indicado en la carátula, sus anexos y las condiciones generales de la póliza, sin embargo, si algún término se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

SECCIÓN ROBO DE BIENES

BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Salvo convenio expreso, entre el Asegurado y la Compañía y bajo las presentes condiciones, esta sección cubre:

1. Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco en poder del asegurado, que formen parte de los objetos que fueron sustraídos en un siniestro indemnizable. Es necesario que sea declarado en el acta ante el ministerio público presentada como prueba de un siniestro.

Para esta cobertura aplica el Deducible estipulado en la carátula de la póliza. La suma asegurada de esta cobertura opera como un sublímite de hasta \$10,000.00 M.N de la suma asegurada contratada para la sección de Robo de Bienes o hasta el límite contratado bajo esta cobertura.

Los demás términos no cambian dentro de la póliza.